

Hasta el
20
diciembre

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

-  Noviembre 2017. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230
-  Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes
- Ejercicio en curso:
-  Régimen general: 202
-  Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales): 222

IVA

-  Noviembre 2017. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IGIC y otras operaciones: 340
-  Noviembre 2017. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
-  Noviembre 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

-  Noviembre 2017: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

-  Septiembre 2017. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558
-  Septiembre 2017. Grandes empresas: 561, 562, 563
-  Noviembre 2017: 548, 566, 581
-  Noviembre 2017: 570, 580
-  Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

**Durante
el mes de
diciembre**

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD



Noviembre 2017. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES



Pago fraccionado: 584



Año 2016. Declaración informativa anual operaciones con contribuyentes: 591



Si su empresa factura menos de dos millones de euros, durante el mes de diciembre puede optar por que le sea de aplicación, a partir de 2018, el régimen especial del IVA de caja. Este régimen permite retrasar el ingreso del IVA repercutido hasta el momento en que las facturas se cobran.



Si su empresa está en prorrata, en la última declaración de IVA del año puede optar por el régimen que más le convenga (general o especial). En tal caso, deberá regularizar las deducciones realizadas durante el año de opción. Tenga en cuenta que si opta por la prorrata especial, no podrá volver a optar por la general hasta que transcurran tres años.

